



Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la redacción de planes de ciudad, programas funcionales, proyectos de mobiliario, señalización y construcción (básicos y ejecutivos) para bibliotecas del Sistema de Lectura Pública

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona para ayudar a los ayuntamientos en la redacción del plan de ciudad, planes funcionales, proyectos de mobiliario, señalización y construcción (básicos o ejecutivos), ampliación, reforma o rehabilitación de bibliotecas en municipios que no tengan biblioteca pública o que no la tengan adecuada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Mapa de la Lectura Pública de Catalunya y los estándares establecidos por la Generalitat de Catalunya.¹

El Servicio de Bibliotecas les facilitará también asesoramiento y orientación para el desarrollo de los proyectos y hará su seguimiento.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará el Pleno de la corporación, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Los conceptos objeto de subvención son:

- Planes de ciudad
- Programas funcionales
- Proyectos básicos
- Proyectos ejecutivos
- Proyectos de mobiliario
- Proyectos de señalización

¹ <https://biblioteques.gencat.cat/web/.content/tematic/el-servei-de-biblioteques/linies-dactivitat/planificacio-bib/mapa-lectura-publica/documents/estandard_cat.pdf>



A cada convocatoria, solo se podrá solicitar una subvención por cada uno de estos conceptos, salvo los planes de ciudad y los programas funcionales, y los de mobiliario y señalización, que se podrán solicitar conjuntamente.

Se subvencionarán honorarios de redacción del plan de ciudad, de los programas funcionales, del proyecto de mobiliario, de señalización, del proyecto básico y del proyecto ejecutivo de las bibliotecas.

No se subvencionarán la adquisición de terrenos ni de bienes inmuebles ni los gastos derivados de concursos de ideas o de anteproyectos.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención ni tampoco los gastos de capítulo 1.

Se aceptarán proyectos iniciados con anterioridad a la convocatoria si se adecuan a estas bases.

Periodo de ejecución: desde el siguiente día al de la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno en la que se aprueben las subvenciones y hasta catorce meses.

Este plazo de ejecución se podrá ampliar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, mediante resolución del presidente de la Diputació, hasta un máximo de seis meses en situaciones excepcionales justificadas y siempre que no se condicione la ejecución presupuestaria del centro gestor.

Proyectos de señalización y mobiliario: ocho meses.

Planes de ciudad, programas funcionales, proyectos básicos: diez meses.

Proyectos ejecutivos: catorce meses.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de la demarcación de Girona.

5. Requisitos, condiciones e incompatibilidades

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ser municipios que, o bien no disponen de biblioteca pública, o bien la que tienen no es adecuada de acuerdo con los parámetros que establece el Mapa de la Lectura Pública de Catalunya o los estándares establecidos por la Generalitat de Catalunya.
- c) No se podrán subvencionar los proyectos que hayan tenido subvención de esta corporación por el mismo concepto en la última anualidad.
- d) El proyecto se tendrá que ajustar a la normativa sobre el Sistema de Lectura Pública que define la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Catalunya.
- e) El proyecto tendrá que cumplir los requerimientos y estándares establecidos en el vigente Mapa de la Lectura Pública de Catalunya.



- f) Todas las actuaciones (excepto los planes de ciudad y los programas funcionales) contarán con un programa funcional aprobado por los servicios de bibliotecas de la Generalitat de Catalunya y de la Diputació de Girona.
- g) Disponer del terreno, o tener la cesión del mismo por un mínimo de quince años, o bien ser titular del equipamiento sobre el que se prevé actuar.
- h) Los proyectos tendrán que cumplir la normativa de accesibilidad.
- i) Los proyectos tendrán que incorporar criterios de eficiencia energética y, siempre que sea posible, de implantación de energías renovables para tender a edificios de emisiones de gases invernadero próximas a cero.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de su valoración. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser inferior a 2.000 €.

7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTOS MÁXIMOS</i>
Tipología de equipamiento (situación de la lectura pública en el municipio): Se otorgan las siguientes puntuaciones según la casuística:	50
Municipios de más de 5.000 habitantes sin servicio de lectura pública	50
Bibliotecas centrales comarcales o bibliotecas centrales urbanas (>30.000 habitantes)	45
Bibliotecas locales (población entre 5.000 y 29.999 habitantes)	40
Bibliotecas de proximidad (segunda biblioteca o red de bibliotecas en los municipios > 30.000 habitantes)	30
Bibliotecas filiales (municipios entre 3.000 y 4.999 habitantes)	25
Adecuación total a los parámetros del Mapa de la Lectura Pública	10
Porcentaje de propuesta de cofinanciación Al porcentaje más alto a cargo del presupuesto municipal dedicado al proyecto para el que se solicita la subvención, se le darán automáticamente 20 puntos. Al resto de solicitudes se les hará un reparto proporcional a partir de estos 20 puntos.	20
Fórmula de corresponsabilidad: En relación con la última liquidación del presupuesto municipal, al porcentaje más alto del presupuesto dedicado a la biblioteca	10



respecto al presupuesto total, se le darán automáticamente 10 puntos. Al resto de solicitudes se les hará un reparto proporcional a partir de estos 10 puntos.	
Antigüedad del edificio de la biblioteca	10
Anterior a la Ley 3/1981, de Bibliotecas	10
Entre la Ley 3/1981, de Bibliotecas, y la Ley 4/1993, del Sistema Bibliotecario de Catalunya	8
Entre 1993 y 2010	6
Posterior al 2010	4
Máximo total de puntos	100

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida y después se hará el reparto según la cantidad solicitada y los máximos de financiación fijados hasta agotarse el crédito.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria y estarán firmadas por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de estas bases y de las obligaciones establecidas.

9. Documentación a presentar con la solicitud

- a) Todas las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Certificado de la última liquidación del presupuesto de gastos municipal y de las cantidades destinadas a la biblioteca (por capítulos y programas)
- b) Las solicitudes para los proyectos de construcción (básicos y ejecutivos) también tendrán que aportar:
 - Breve descripción del solar y/o edificio donde se ubicará la biblioteca (mínimo 5 líneas y dos fotografías).
 - Nota simple del Registro de la Propiedad o documento equivalente. También se aceptarán documentos que acrediten la cesión de uso por un periodo no inferior a los quince años.
 - Copia del programa funcional y certificado de secretaría con la fecha de aprobación municipal.



- c) Las solicitudes para la redacción de proyectos de mobiliario y de señalización contarán con un proyecto ejecutivo aprobado por el ayuntamiento y el Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

La subsanación de defectos en la solicitud se realizará, tras ser requerida y bajo advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran subsanado los defectos, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

10. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona realizará la instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases, sin perjuicio de las delegaciones que se estimen oportunas.

Las actividades de instrucción comprenden:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

La Junta de Gobierno será el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

11. Composición de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:



Diputado vicepresidente o diputada vicepresidenta de la Diputació y presidente/a de la Comisión de Cultura.

Vocales:

Jefa del Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

4 técnicos del Servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona o técnicos en quienes delegue.

12. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada con los peticionarios a quienes se conceda la subvención y la desestimación motivada del resto de solicitudes. Además, podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por utilizar el importe máximo del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, si algún beneficiario renuncia a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes por orden de puntuación de la lista de espera.

- a) La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.
- b) La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

13. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de quince días el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como aceptadas las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

Forma

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

En el caso de redacción de programas funcionales, planes de ciudad, proyectos de mobiliario, señalización y básico solo se admitirá una cuenta justificativa. En el caso de los proyectos ejecutivos, se podrán presentar dos cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute la actuación.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de finalizar el periodo de ejecución de la actuación, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.



Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo.

El Servicio de Bibliotecas nombrará a dos técnicos en el tribunal de los concursos de ideas para los proyectos, en el supuesto de que se convoquen. También hará un seguimiento de la redacción de los planes, programas y proyectos para garantizar su idoneidad. Se entregará al Servicio de Bibliotecas una copia de los planes, programas y proyectos sobre los cuales el propio Servicio deberá informar favorablemente.

Se informará formalmente al Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deporte y Bienestar de la Diputació y se la invitará a participar en todos los actos públicos y acciones promocionales sobre la programación relacionada con el objeto subvencionado.

Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es de quince días a contar del siguiente día al de la finalización del plazo de ejecución, previsto en el artículo 3 de estas bases.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo para justificar sin haberlo realizado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

15. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del jefe del centro gestor.

Los pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa solo serán posibles si lo determina la convocatoria de forma excepcional. En dicho caso, el anticipo se podrá hacer efectivo a partir de la aceptación de la subvención y en su totalidad.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

16. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

17. Modificación de las subvenciones



Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Bibliotecas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputación será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos (RGPD), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que derivadas establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (arte. 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (arte. 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes informarán a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control



Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada.

La publicidad se realizará al menos mediante una noticia en la web y en el boletín municipal y mediante las redes sociales del ayuntamiento y de la biblioteca.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, bajo expresa advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que estas permitan hacer difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento del órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para que pueda adoptarlas con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación que sea de aplicación.



- g) Acreditar mediante certificado del secretario o secretaria que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

24. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Se abstendrán particularmente de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea requerida para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones del artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

Las bases relacionadas anteriormente se someterán a información pública durante el plazo de veinte días, mediante un anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación, y por referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

Disposición derogatoria



Diputació de Girona
Biblioteques

Cuando entren en vigor estas bases, quedarán derogadas las aprobadas por el edicto número 7257 (BOP 149, de 5 de agosto de 2022).